

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE DECRETO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS TERRITORIALES DE SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Vista la propuesta del director general de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia en la que se aprecian los siguientes

HECHOS

Primero. Por resolución de 2 de octubre de 1987, de la Dirección General de Interior de la Conselleria de Administración Pública, se resolvió inscribir el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de Valencia en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos Valencianos de Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana con el número 31 de la Sección Primera. Por resolución de 29 de agosto de 2002, de la secretaria general de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas se resolvió inscribir el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Castellón en la Sección Primera del mencionado registro con el número 96. Mediante resolución de 29 de septiembre de 2004, de la directora general de Justicia de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, se resolvió inscribir los Estatutos del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Alicante, asignándole el número 99 de la Sección Primera del citado registro.

Segundo. El Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de Valencia acordó el 10 de enero de 2024 aprobar el proceso para impulsar la creación del Consejo Valenciano de Colegios Territoriales de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Administración Local. Por su parte, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Castellón acordó el 16 de enero de 2024 aprobar el proceso para impulsar la creación del mencionado consejo. Finalmente, el Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Alicante acordó en fecha 15 de febrero de 2024 impulsar la creación de dicho consejo.

Tercero. En fecha 13 de febrero de 2025, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Castellón, en representación propia y de los colegios de Valencia y Alicante, presentó con

número de registro de entrada GVRTE/2025/755526, solicitud de constitución del Consejo Valenciano de Colegios Territoriales de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Administración Local

Cuarto. En fecha 12 de marzo de 2025, el Servicio de Colegios Profesionales y Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana formuló requerimiento de subsanación de la solicitud inicial, con número de registro de salida CART/2025/67057. El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Castellón, en fecha 13 de marzo de 2025, presentó documentación de subsanación con número de registro de entrada GVRTE/2025/1248658. Posteriormente, en fecha 14 de marzo de 2025, el Servicio de Colegios Profesionales efectuó un nuevo requerimiento de documentación, con número de registro de salida CART/2025/69642, a fin de completar la subsanación. Finalmente, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Castellón presentó la documentación requerida en fecha 18 de marzo de 2025, con número de registro de entrada GVRTE/2025/1319268.

Quinto. En fecha 27 de marzo de 2025, la Conselleria de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el artículo 38 del Decreto 4/2002, de 8 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana (en adelante, *Decreto 4/2002*), solicitó la emisión de los informes preceptivos a la Conselleria de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Administración Local. La Intervención General, mediante escrito de fecha 2 de abril de 2025, manifestó no disponer de la información ni de la motivación necesaria para emitir informe relativo a la Creación del Consejo. Por su parte, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable en fecha 14 de abril de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Constitución española, en su artículo 36, prevé que la ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales. La legislación básica estatal en esta materia se encuentra recogida en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y sus modificaciones posteriores.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49.1. 22^a, confiere a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 36 y 139 de la Constitución española.
3. La Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 6/1997) establece en su artículo 14.1 que *“cuando en el territorio de la Comunitat Valenciana se constituyan o existan dos o más colegios profesionales de la misma profesión, éstos constituirán un*

consejo valenciano de colegios profesionales, en el que se deberán integrar todos los colegios profesionales del territorio de la Comunitat Valenciana de la misma profesión”.

Por otra parte, en su apartado segundo, establece que “*el Consell, mediante decreto, aprobará la constitución de los consejos valencianos de colegios profesionales con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana*”.

4. El Decreto 4/2002, en su artículo 37.1 establece que “*para formular la solicitud de constitución de un Consejo bastará con acuerdo expreso al respecto de dos colegios profesionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, acreditándose su adopción mediante certificado del secretario de cada uno de ellos con el visto bueno de los presidentes respectivos*”.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y de acuerdo con las competencias asignadas en materia de colegios profesionales a esta conselleria por el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar la elaboración del proyecto de Decreto de constitución del Consejo Valenciano de Colegios Territoriales de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Administración Local.

SEGUNDO.- Encomendar a la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia la elaboración del texto del citado proyecto de Decreto, así como de los informes requeridos por la normativa correspondiente.

TERCERO.- Encomendar a la Subsecretaría la coordinación e impulso del mencionado proyecto de Decreto.

En Valencia,

LA CONSELLERA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA